PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ACUERDO MARCO

PROCEDIMIENTO ABIERTO

Contratos sujetos y no sujetos a regulación armonizada

Criterio de adjudicación único y varios criterios de adjudicación

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.1.- Régimen jurídico.- El contrato al que se refiere este pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por:

a) El Presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) El correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

d) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

e) Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.

f) Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

g) Ley 44/1975 de 30 de diciembre, de creación del Consorcio de Transportes de Bizkaia y Real Decreto 1769/1976 de 18 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del mismo.

h) Norma Foral de Presupuestos de las Entidades Locales 10/2003 de 2 de diciembre.

k) Por cualquiera otras disposiciones de ámbito estatal, de la Comunidad Autónoma de Euskadi o del Territorio Histórico de Bizkaia que regulen o incida en la contratación y que resulten de aplicación.

Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como su carátula y anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el documento contractual que posteriormente se derive, tienen carácter contractual.

1.2.- Recursos.- Las resoluciones dictadas por el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa.

En el ámbito de los recursos administrativos ha de distinguirse dos supuestos:

a) Contratos de suministro **cuyo valor estimado sea IGUAL o INFERIOR a CIEN MIL EUROS (100.000 €)**: el régimen de recursos será el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC)

b) Contratos de suministro **cuyo valor estimado sea SUPERIOR a CIEN MIL EUROS (100.000 €)**: Contra los actos relacionados en el apartado 1 del artículo 44 de la LCSP se podrá interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso-administrativo. Dicho recurso no se dará en relación con los procedimientos de adjudicación que se sigan por el trámite de emergencia regulado en el artículo 120 de la LCSP

Recurso especial en materia de contratación:

Objeto.- Podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

c) Los acuerdos de adjudicación adoptados.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en los apartados anteriores podrán ser puestos de manifiesto por las interesadas al órgano al que corresponda la

instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por las mismas al recurrir el acto de adjudicación.

Legitimación activa.- El recurso podrá interponerse por las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados de manera directa o indirecta por las decisiones objeto de recurso.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP. Ello sin perjuicio de lo previsto para casos de nulidad en el apartado 2 de mismo artículo.

Lugar de interposición.- En los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas o registro del órgano de contratación que es el que tiene su sede en:

Ugasko Bidea 5 bis 1º dcha.
48014 – BILBAO (Bizkaia)

O igualmente podrá presentarse en el registro del organo competente para la resolución del recurso "Organo Administrativo de Recursos contractuales de la Comunidad Autonóma de Euskadi" que tiene su sede en:

Gobierno Vasco
Donostia-San Sebastian, 1.
01010 – VITORIA-GASTEIZ

https://www.contratacion.euskadi.eus/recurrente-interesados-oarc/w32-kpeoarc/es/
https://www.contratacion.euskadi.eus/errekurtsogilearen-interesdunen-eremua-keo-kontratuen-inguruko-errekurtsuen-administrazio-organoa/w32-kpeoarc/eu/

Tramitación.- En cuanto a la tramitación de dicho recurso se estará a lo establecido en el artículo 56 de la LCSP.

Organo competente para la resolución del recurso.- El conocimiento y resolución de los recursos está encomendado al Organo de Contratación o al "Organo Administrativo de Recursos contractuales de la Comunidad Autonóma de Euskadi" en función de su naturaleza.

Contra la resolución del recurso especial solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

1.3.- Jurisdicción competente.- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

2.- PARTES DEL CONTRATO.

A) Administración contratante.

2.1.- Competencia para contratar.- El órgano de contratación será el señalado en el apartado "C" (ÓRGANO DE CONTRATACIÓN) de la carátula de este pliego.

2.2.- Responsable del contrato.- La persona señalada, en su caso, en el apartado "W"(OTRAS ESPECIFICACIONES) de la carátula de este pliego o quien pueda determinar el órgano de contratación para la ejecución del contrato.

2.3.- Perfil de contratante.- El señalado en el apartado "U" (PERFIL DE CONTRATANTE) de la carátula de este pliego.

Se accederá desde la Web institucional e incluye datos e informaciones referentes a la actividad contractual del órgano de contratación.

B) Contratista.

2.4.- Aptitud para contratar.- Podrán contratar con el Consorcio de Transportes de Bizkaia las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

a) Personas jurídicas: podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

b) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea: tendrán capacidad para contratar cuando con arreglo a la legislación del Estado en que están establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

c) Uniones temporales de empresas: podrán contratar con el Consorcio de Transportes de Bizkaia las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, quedando las empresas

obligadas solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

3.- OBJETO DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN/ENTREGA.

3.1.- Objeto del contrato.- El objeto del contrato es el señalado en el apartado "A" (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego, con la distribución correspondiente de lotes, en su caso. La calificación del contrato se infiere de lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.

3.2.- Plazo de ejecución.- El Plazo de ejecución y/o entrega es el señalado en el apartado "N" (PLAZO DEL ACUERDO MARCO) de la carátula de este pliego.

Los plazos parciales necesarios para garantizar el cumplimiento escalonado de los plazos fijados, serán los que se deduzcan de la oferta o se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo por la Administración.

3.3.- Opción de prórroga.- Se aplicará, en su caso, según lo señalado en el apartado "Ñ" (OPCIÓN DE PRÓRROGA) de la carátula de este pliego.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

4.1.- Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.- El presupuesto de licitación y el valor estimado del contrato son los señalados en el apartado "D" (PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO GLOBAL MAXIMO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO) de la carátula de este pliego.

El valor estimado ha sido calculado conforme lo estipulado en el art. 101 de la LCSP.
El presupuesto o precio de licitación mediante el sistema de precios unitarios referidos a unidades de tiempo -en su caso-, no será inferior al que se derive de la aplicación del convenio sectorial.

Las condiciones económicas de la adjudicación no serán inferiores a las que se deriven de la aplicación del convenio sectorial, especialmente en materia retributiva y de plantilla, para así garantizarse su aplicación.

4.2.-Anualidad/es.- Se estará a lo señalado en el apartado "E" (ANUALIDADES) de la carátula de este pliego.

4.3.- Consignación presupuestaria.- Se estará a lo establecido en el apartado "F" (CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA) de la carátula de este pliego.

5.- GARANTÍAS EXIGIBLES.

A) Garantía provisional.

5.1.- Exigencia y cuantía.- Se establece, en su caso, en el apartado "J" (GARANTÍA PROVISIONAL) de la carátula de este pliego.

5.2.- Formas de prestar la garantía.- La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 106 de la LCSP, detalladas en el epígrafe siguiente relativo a la garantía definitiva.

5.3.- Responsabilidades a que está afecta.- En caso de exigirse, la garantía provisional responderá del mantenimiento de la oferta hasta la adjudicación del contrato.

5.4.- Extinción y devolución.- La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las empresas licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía será retenida a la empresa licitadora cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

B) Garantía definitiva.

5.5.- Exigencia y cuantía.- Su exigencia o no y su cuantía se establece en el apartado "K" (GARANTÍA DEFINITIVA) de la carátula de este pliego.

5.6.- Plazo para su acreditación: La empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditarla en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento de presentación de la garantía definitiva.

Dicho requerimiento se realizará preferentemente mediante correo electrónico a la dirección que la empresa licitadora hubiera dado para efectuar las notificaciones. Asimismo, se podrá utilizar cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción.

5.7.- Formas de prestar la garantía:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública.

b) Mediante aval, prestado según ANEXO 4 por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

c) Mediante contrato de seguro de caución según ANEXO 5, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

d) Mediante retención en el precio. Dicha retención se producirá en el primer pago que con motivo del contrato haya de realizarse al contratista. Si este no fuere suficiente para cubrir la totalidad del importe de la garantía, se retendrá del segundo pago y así sucesivamente.

Si se opta por esta forma de presentación de la garantía se manifestará de forma fehaciente una vez comunicada la propuesta de adjudicación.

En los supuestos b) y c) se acompañará la siguiente documentación, salvo que se haya aportado con anterioridad:

1.- D.N.I. de la persona que actúe en nombre de la entidad avalista o aseguradora correspondiente.

2.- Escritura de apoderamiento en la que se recojan las facultades de quienes firman del aval o seguro de caución.

El régimen de garantías prestadas por terceros será el establecido en el artículo 112 de la LCSP.

5.8.- Responsabilidades a que está afecta la garantía.

a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

b) De las penalidades impuestas a la contratista por ejecución defectuosa.

c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.

e) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato

5.9.- Régimen de reposición y reajuste.- El régimen de reposición y reajuste de la garantía definitiva será el establecido en el artículo 109 de la LCSP.

5.10.- Devolución y cancelación.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía establecido en la carátula de este pliego o, en su caso, el que conste en el contrato, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa de la contratista. La tramitación se ajustará a las reglas establecidas en el artículo 111 de la LCSP.

En el supuesto de recepción parcial la contratista sólo podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se haya autorizado expresamente en la carátula de este pliego.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por la cedente hasta que se halle formalmente constituida de la cesionaria.

6.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

6.1.- Tramitación.- El expediente de contratación se tramitará según lo señalado en el apartado “G” (TRAMITACIÓN) de la carátula de este pliego.

6.2.- Urgente.- Los expedientes calificados de **urgentes** se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades:

a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.

b) Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en la LCSP para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo los establecidos en el artículo 119.b) de la LCSP.

c) El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a 15 días, contado desde la formalización.

6.3.- Emergencia.- Los expedientes calificados con tramitación de **emergencia** tendrán el siguiente régimen excepcional:

El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP, incluso el de la existencia de crédito suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito.

El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en el párrafo anterior. Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

7.-LICITACIÓN Y SELECCIÓN DE LA CONTRATISTA.

7.1.- Principios: igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad.

El órgano de contratación dará a las empresas licitadoras un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por las licitadoras que éstas hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 133 y 155.3 de la LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar motivadamente, de forma expresa y precisa, mediante memoria o informe técnico razonado, suscritos ambos por técnico competente, qué información o documentos presentados referidos a secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas, conforme los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de confidencialidad del "know-how" o secretos empresariales cuya difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme a su parecer, son constitutivos de ser considerados confidenciales, y en el caso, de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, además, deberán aportarse las referencias acreditativas de su inscripción y reconocimiento en los correspondientes registros. Por ello, no serán admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad. Además de la justificación anteriormente referida, esta circunstancia también deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

La contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que este pliego o el contrato establezcan un plazo mayor.

7.2.- Procedimiento de adjudicación:

7.2.1.- Procedimiento.- El procedimiento establecido es el señalado en el apartado "H" (PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN) de la carátula de este pliego. En el procedimiento **abierto** toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las empresas.

7.2.2.- Criterios de adjudicación.- Para valorar las ofertas se podrá utilizar bien **un único o varios criterios de adjudicación** cuantificables mediante la aplicación de formulas, y en su caso, también uno o varios criterios evaluables mediante juicio de valor. Su determinación se recoge en el apartado "I" (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUSCRIPTORAS DEL ACUERDO MARCO) de la carátula de este pliego.

Utilización de varios criterios de adjudicación.- Para el caso de que en la licitación se atribuya a los criterios (apartado "I") evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se constituirá un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por personas

expertas no integradas en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado. El comité o el organismo técnico especializado será el que, en su caso, se señale en el apartado "I" (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUSCRIPTORAS DEL ACUERDO MARCO) de la carátula de este pliego.

7.3.- Plazo para presentación de proposiciones.- Se estará a lo establecido en el apartado "Q" (PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES) de la carátula de este pliego.

7.4.- Proposiciones de las empresas licitadoras:

7.4.1.- Proposición.- La presentación de las proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicionada por la empresa de lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Si el objeto del contrato permite su fraccionamiento en lotes, la empresa licitadora podrá ofertar sobre la totalidad del objeto del contrato con desglose por lotes, o bien ofertar sobre uno o varios de los lotes que comprende la totalidad del objeto.

7.4.2.- Variantes.- Se estará a lo establecido en el apartado "M" (AUTORIZACIÓN DE VARIANTES) de la carátula de este pliego.

7.4.3.- Documentación a presentar:

7.4.3.1.- Reglas generales:

Lugar: Las empresas licitadoras presentarán sus ofertas ELECTRÓNICAS a través de la aplicación de licitación electrónica de la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadi-Contratación Pública del Sector Público, a través de la dirección: www.contratacion.euskadi.eus, apartado licitación electrónica.

- **Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica**: 945016298

Forma: mediante sobres o archivos electrónicos cerrados.

1. Requisitos administrativos:

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:

- Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- Dni-e
- Camerfirma (Entidad, Ciudadano)

b) Estar en alguna de estas situaciones:

a. Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi (ROC) o del Estado (ROLECE).

b. Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal.

c. En el caso de que dos o más operadores económicos concurran agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

2. Requisitos técnicos:

La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/
https://www.contratacion.euskadi.eus/informazio-orokorra-lizitazio-elektronikoa/w32-kpelicel/eu/

3. Forma de presentación:

a) Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf., .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z

b) Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.

c) Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito.

d) La mesa de contratación acordará el rechazo de aquellas ofertas que contengan virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.

4.- Número de sobres.-

DOS SOBRES: si se establecen **únicamente criterios de adjudicación evaluables mediante formulas (cifras o porcentajes)**

SOBRE "A" (documentación general),
SOBRE "B" (documentación relativa a lo/s criterio/s cuantificable/s automáticamente – cifras o porcentajes-).

TRES SOBRES: si se establecen **criterio/s de adjudicación cuantificable/s automáticamente (cifras o porcentajes) y no cuantificable/s automáticamente (cuya valoración depende de un juicio de valor) :**

SOBRE "A" (documentación general),
SOBRE "B" (documentación relativa a lo/s criterio/s cuantificable/s automáticamente -cifras o porcentajes-).
SOBRE "C" (documentación relativa a lo/s criterio/s no cuantificable/s automáticamente -cuya valoración depende de un juicio de valor-).

La documentación necesaria para la ponderación de los criterios de adjudicación se detalla en el apartado "I" (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUSCRIPTORAS DEL ACUERDO MARCO) de la carátula de este pliego.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente (relación indexada de documentos).

5.- Idioma: Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial a castellano o a euskera.

7.4.3.2.- En el SOBRE "A" (documentación general) se introducirá la siguiente documentación:

1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016 (DOUE L 3/16, de 3 de enero). El DEUC deberá ser cumplimentado conforme al Anexo II del citado Reglamento, estando disponible en la siguiente dirección electrónica:
https://visor.registrodelicitadores.gob.es

Para la cumplimentación del DEUC servirá de ayuda la guía elaborada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en su Recomendación aprobada por resolución de 6 de

abril de 2016 y publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, la cual puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id= BOE-A-2016-3392

En caso de que la licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar también el DEUC correspondiente.

En el caso de Uniones Temporales de Empresas cada una de las componentes aportará su DEUC.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, ello en los términos del artículo 69 de la LPAC.

No obstante lo anterior, cuando la empresa esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público; en el Registro Oficial de Licitadores de empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi; en el Registro Oficial de Licitadores de la Diputación Foral de Bizkaia; figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Además, las empresas que figuren inscritas el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores de la Diputación Foral de Bizkaia no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC.
Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En cualquier caso la presentación del DEUC por la licitadora conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye.

2.- Declaración responsable de la empresa licitadora indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y las condiciones establecidas en los

pliegos que rigen la presente contratación, así como los compromisos correspondientes derivados de la aceptación de los pliegos. Ello, según ANEXO 2.

En el caso de Uniones Temporales de Empresas cada una de las componentes aportará su declaración responsable.

3. Las Uniones Temporales de Empresas deberán indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ante la Administración. Asimismo, señalarán el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

4.- Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.- A los efectos de determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados, en el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, las empresas licitadoras deberán presentar relación de las sociedades pertenecientes al grupo. Ello, según ANEXO 2.

5.- Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en el estado español, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora. 6.- Documento que acredite la constitución de la garantía provisional para el caso en que conste su exigencia en el apartado "J" (GARANTÍA PROVISIONAL) de la carátula de este pliego.

En el caso de las uniones temporales de empresas, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las integrantes de la unión temporal.

7.4.3.3.- En el SOBRE "B" (documentación relativa a lo/s criterio/s cuantificable/s automáticamente -cifras o porcentajes-) se introducirá la siguiente documentación: (La documentación debe presentarse en el formato o formatos expresados en el apartado I.2 de la Carátula).

Documentación que comprende la oferta económica según ANEXO 1 (en todo caso, no podrá superar el presupuesto de licitación), debidamente firmada y fechada, y la documentación relativa a otro/s criterio/s cuantificable/s automáticamente.

La oferta económica indicará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

A todos los efectos, se entenderá que la oferta presentada comprende el importe de los servicios a realizar, los bienes a suministrar, en su caso, la totalidad de los impuestos, gastos repercutibles, costes de transporte, seguros, aranceles, licencias y autorizaciones de todo tipo que recaigan sobre la operación e instalación hasta la entrega y recepción de los bienes.

Si el objeto del contrato permite su fraccionamiento en lotes, la licitadora podrá ofertar sobre la totalidad del objeto del contrato con desglose por lotes, o bien ofertar sobre uno o varios de los lotes que comprende la totalidad del objeto.

7.4.3.4.- En el SOBRE "C" (documentación relativa a lo/s criterio/s no cuantificable/s automáticamente -cuya valoración depende de un juicio de valor-) se introducirá la siguiente documentación: (La documentación debe presentarse en el formato o formatos expresados en el apartado I.1 de la Carátula).

Deberán presentar toda la documentación necesaria para la ponderación de lo/s criterio/s de adjudicación no cuantificable/s automáticamente y que se detalla en el apartado "I.1" (CRITERIO/S NO CUANTIFICABLE/S AUTOMÁTICAMENTE) de la carátula de este pliego.

7.5.- Sucesión de la empresa licitadora en el procedimiento:

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

7.6.- Valoración de las ofertas.

7.6.1.- Órgano competente.- El órgano competente para la valoración de las ofertas es la Mesa de Contratación.

7.6.2.- Apertura de proposiciones y actuación de la Mesa de Contratación.

De las actuaciones de la Mesa de Contratación relacionadas a continuación se levantará acta que será firmada por los miembros de misma.

La realizará apertura de los SOBRES “B” y “C”.. Asimismo, la apertura del sobre que contenga la documentación relativa a lo/s criterio/s no cuantificable/s automáticamente se llevará a cabo en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa contenida en el SOBRE “A”. Se celebrará:

Lugar	Salón de reuniones del Consorcio de Transportes de Bizkaia Ugasko Bidea, 5 bis 1. derecha 48014 - Bilbao
Fecha y hora	El señalado en los anuncios de licitación.

En cualquier caso, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

A) PRIMER ACTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

En primer lugar, la Mesa de Contratación debidamente convocada se constituirá y abrirá los SOBRE “A” (documentación general) y calificará los documentos. Así pues, la presidencia ordenará la apertura de dichos sobres. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada requerirá su subsanación y, a tal fin, lo publicará en el Perfil de contratante, sin perjuicio de la utilización de otros medios que se estimen pertinentes a tal efecto (comunicación verbal a los interesados, entre otros). Para la subsanación de dicha documentación se concederá un plazo de **tres (3) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el referido Perfil del contratante.

Ello no obstante, cuando se considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, se podrá recabar que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas legalmente y en este pliego para contratar. En este caso, el/los licitador/es requeridos al efecto deberán presentar la documentación solicitada en el plazo indicado que será como máximo de diez días hábiles. En caso de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que subsane el error.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador/es del procedimiento.

B) SEGUNDO ACTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

La Mesa de Contratación se constituirá y, subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, valorará dicha documentación realizando pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Seguidamente, en la misma sesión, procederá a la apertura y examen de los SOBRES "B" ó SOBRES "C" correspondientes a las empresas licitadoras admitidas, distinguiendo tres actuaciones diferenciadas según lo/s criterio/s de adjudicación establecido/s:

a) Para el caso de que se hayan establecido únicamente criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes:

La presidencia ordenará la apertura de los SOBRES "B".

A continuación, dará a conocer en dicho acto las ofertas económicas presentadas. Seguidamente, acordará la remisión de los sobres a informe/s del departamento promotor del expediente, para su estudio y su consiguiente ponderación de los criterios correspondientes en aras a determinar la oferta más ventajosa para el Consorcio.

c) Para el caso de que se hayan establecido **varios criterios** de adjudicación, **cuantificable/s automáticamente -cifras o porcentajes- y no cuantificable/s automáticamente -cuya valoración depende de un juicio de valor-):**

La presidencia ordenará la apertura de los SOBRES "C".

Seguidamente acordará la remisión de dichos sobres e informe/s a los Servicios Técnicos del Consorcio, para su estudio y consiguiente ponderación de los criterios correspondientes en aras a determinar la oferta más ventajosa para el Consorcio. Asimismo, para la valoración de las proposiciones podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

C) TERCER ACTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

Para el caso de que se hayan establecido **varios criterios** de adjudicación: **cuantificable/s automáticamente -cifras o porcentajes-** y **no cuantificable/s automáticamente -cuya valoración depende de un juicio de valor-**, la Mesa de Contratación procederá del modo siguiente:

Una vez recibido/s en la secretaría de la Mesa de Contratación, el/los informe/s solicitado/s con el fin de ponderar el/los criterio/s no cuantificable/s automáticamente -cuya valoración depende de un juicio de valor-, se constituirá la Mesa y comunicará: en primer lugar, las admitidas a la licitación,

las rechazadas y las causas de su rechazo; y, en segundo lugar, dará a conocer la ponderación asignada a las ofertas relativas a los criterios no cuantificables automáticamente.

Seguidamente se procederá a la apertura de los SOBRES "B" (documentación de criterio/s cuantificable/s automáticamente -cifras o porcentajes-) dando lectura de las ofertas.

D) CUARTO ACTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección de la empresa adjudicataria.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor de la empresa licitadora propuesta frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

7.6.3.- Ofertas anormalmente bajas:

La determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se realizará según lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

En el caso de que el único criterio de adjudicación sea el precio se aplicarán, para su determinación, las reglas recogidas para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en el artículo 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en tanto no se apruebe y entre en vigor el Reglamento de la LCSP.

En caso de que en la carátula de este pliego se establezcan varios criterios de adjudicación, en el apartado "I" (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN y PROCEDIMIENTO DE SELECICÓN DE LAS EMPRESAS SUSCRIPTORAS DEL ACUERDO MARCO) se establecerán, en su caso, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciarán cuáles son las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia a la licitadora que la haya presentado para que en el plazo de 10 días hábiles justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

8.- ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DEL CONTRATO.

8.1.- Renuncia y desistimiento.- En lo relativo a la **renuncia** a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento por la Administración, se estará a lo dispuesto en artículo 152 de la LCSP.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos, la compensación de los gastos que la licitación haya ocasionado a las empresas licitadoras será fijada por esta Administración previa audiencia y justificación de aquéllos.

8.2.- Adjudicación.

8.2.1.- Clasificación de las ofertas.- El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo establecido en la LCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en la Carátula.

8.2.2.- Desempates.-

En el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de adjudicación para el desempate previstos en el artículo 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por las licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, si bien el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

8.2.3.- Declaración de desierta.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

8.2.4.- Documentación a requerir y presentar por la empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.- La documentación que ha de presentarse en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento es la siguiente:

1. Documentación justificativa de capacidad y solvencia exigidos para contratar:

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

1.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar según los supuestos que a continuación se detallan:

a) Persona física: **D.N.I.** o documento fehaciente que haga sus veces de la persona que realice la proposición.

b) Persona jurídica: **escritura** o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) Uniones temporales de empresas: cada uno de las componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y

circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ante la Administración. Asimismo, señalarán el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

d) Empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: **inscripción** de las empresas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos (Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) o mediante la presentación de una **declaración jurada** o un **certificado** de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

e) Personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea: **informe** de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, se acompañará a la documentación que presente que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Las empresas deberán acreditar la **habilitación empresarial o profesional** que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

1.2.- Documentos acreditativos de la representación.- Las empresas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

1.3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Según lo establecido en el apartado “T” (MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA) de la carátula de este pliego.

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinan por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la LCSP, especificados en el apartado T de la Carátula del Pliego de Condiciones Administrativas.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente, para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada el órgano de contratación, además de los documentos a los que se refiere el párrafo primero, podrá admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los artículos 87 a 91 de la LCSP.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo e importe que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

En los contratos de concesión de obras y concesiones de servicios en los que puedan identificarse sucesivas fases en su ejecución que requieran medios y capacidades distintas, los pliegos podrán diferenciar requisitos de solvencia, distintos para las sucesivas fases del contrato, pudiendo los licitadores acreditar dicha solvencia con anterioridad al inicio de la ejecución de cada una de las fases.

En el caso de aquellos empresarios que acogiéndose a la posibilidad prevista en el párrafo anterior, no acreditaran su solvencia antes del inicio de la ejecución de la correspondiente fase, se resolverá el contrato por causas imputables al empresario.

1.4. Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada relativa al apartado 1 de la presente cláusula, se comunicará al interesado mediante correo electrónico, concediéndole un plazo de tres (3) días hábiles para su subsanación o corrección.

2. Certificación positiva expedida por la/s Hacienda/s Foral/es y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, que en el caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresas, se aportará la relativa a cada empresa participante en la misma.

3. Certificación positiva acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente, que en el caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresas, se aportará la relativa a cada empresa participante en la misma.

4. Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado

impuesto. (ANEXO 6). En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y señalará el supuesto de exención. (ANEXO 6). En el caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresas, se aportará la relativa a cada empresa participante en la misma.

5. En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y que le reclame el órgano de contratación.

6. Documentación que acredite la constitución de la garantía definitiva, en su caso. En el caso de las uniones temporales de empresarios deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes. Asimismo, las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las integrantes de la unión temporal. (ANEXO 4, 5 ó metálico).

7. Documento acreditativo del abono de los gastos de publicidad.

8. En el caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma.

9. Copia legítima de las Pólizas de Construcción y Responsabilidad Civil, respectivamente; así como justificante del pago actualizado de las citadas Primas, de acuerdo con lo establecido en la Carátula del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. En el caso de que exista tratamiento de datos de carácter personal: declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Subsanación de documentación: La propuesta como adjudicataria podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato. Se le concederá un plazo de tres (3) días hábiles. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento relativo a la documentación exigida, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, exigiéndosele el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, procediéndose a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta como adjudicataria que no cumplimente el requerimiento relativo a la documentación exigida dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarada en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) LCSP. De otra parte, incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1.e) LCSP, si hubiera

incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

Acreditación mediante CERTIFICADO del Registro de Licitadores.- La acreditación de determinadas circunstancias de las relacionadas anteriormente (documentación acreditativa de la capacidad de obrar, representación, certificaciones positivas de Hacienda y Seguridad Social, declaración responsable según ANEXO 6) podrá ser sustituida por el CERTIFICADO que expida cualquiera de los registros siguientes:

a) Registro de Licitadores del Territorio Histórico de Bizkaia, o
b) Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, o
c) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (en su caso), o
d) mediante certificado comunitario de clasificación.
En relación a las circunstancias no recogidas en el certificado que se presente del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.

En todo caso, deberá aportarse una declaración responsable de la licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación, según ANEXO 3.

8.2.5.- Plazo para adjudicar.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar la adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en este pliego.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, las empresas licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición.

8.2.6.- Notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras y su publicación en el perfil de contratante.- La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se notificará a las empresas licitadoras. Simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

Tanto en la notificación como en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153 de la LCSP.

La notificación se hará por medios electrónicos.

8.2.7.- Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Plazo para la formalización del contrato:

a) Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1. de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

El órgano de contratación requerirá a la adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

b) En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto cuando la tramitación del expediente sea con carácter de emergencia.

8.2.8.- Publicidad de la formalización del contrato.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante en un plazo no superior a 15 días del perfeccionamiento. Además, deberá remitirse anuncio al DOUE cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, en un plazo no superior a 10 días a contar desde la fecha de la misma.

8.3.- Devolución de documentación presentada por las empresas licitadoras.- La documentación de las licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias estará a su disposición una vez hayan transcurridos los plazos para la interposición de los recursos correspondientes. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la firmeza de la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por quienes hubieren licitado cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

9.- ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

9.1.- Empresa susceptible de adjudicación de contratos basados en el Acuerdo Marco. Procedimiento de adjudicación de los contratos.

El presente acuerdo marco se concluye con varios empresarios, por lo que los contratos basados en aquél se adjudicarán con arreglo a lo previsto en el apartado 6º del artículo 221 de la LCSP. El órgano de contratación consultará por escrito a las empresas que formen parte del acuerdo marco, pidiéndoles que formulen su oferta, siendo el único criterio el precio, que no superará en ningún caso los máximos establecidos en el acuerdo marco.

10.- EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

10.1.- Obligación de cumplir el contrato.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

El contrato deberá cumplirse a tenor de sus cláusulas, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliegos de prescripciones técnicas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.

10.2.- Prerrogativas de la Administración.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

10.3.- Facultades de la Administración en los contratos de suministro de fabricación.- La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o

elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

10.4.- Cumplimiento del plazo y lugar de entrega.

La contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo en el documento contractual, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora de la contratista no precisará intimación previa por parte de esta Administración.

Asimismo, deberá entregar los bienes objeto del contrato en el lugar señalado en el apartado "O" (LUGAR DE EJECUCIÓN/ENTREGA) de la carátula de este pliego. No obstante, durante la ejecución del contrato, la Administración se reserva el derecho de fijar otro lugar de entrega diferente, pero siempre dentro de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

10.5.- Ejecución defectuosa y demora.

10.5.1.- Ejecución defectuosa.- Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido, la Administración podrá imponer las penalidades previstas en el apartado "W" (OTRAS ESPECIFICACIONES) de la carátula del presente Pliego, o en su defecto los previstos en el artículo 193 de la LCSP.

10.5.2.- Demora.- Para el caso de demora en el cumplimiento han de distinguirse dos supuestos:

a) Para el caso de que la contratista, **por causas imputables a la misma,** hubiere incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total o plazos parciales cuando la demora en el cumplimiento de los mismos haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades. En cualquiera de los dos casos (total/parciales) la imposición de penalidades será diaria y en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, a no ser que se hayan establecido penalidades distintas en la carátula de este pliego.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

b) Si la demora fuese producida por motivos **no imputables a la misma** y ésta ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor.

10.6.- Indemnización de daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución del contrato.- Se estará a lo establecido en el artículo 196 de la LCSP.

10.7.- Precio del contrato:

10.7.1.- Precio cierto.- El precio del contrato será cierto y expresado en euros y podrá formularse en precios unitarios y a tanto alzado. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del IVA.

10.7.2.- Pago del precio.- La adjudicaría tiene derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

Se prohíbe el pago aplazado del precio, excepto en los supuestos en que el sistema de pago se establezca mediante la modalidad de arrendamiento financiero o de arrendamiento con opción de compra, así como en los casos en que el LCSP u otra Ley lo autorice expresamente.

El pago del precio supone un derecho de la contratista a su abono y una obligación a abonarlo por parte de la Administración. Así pues:

a) La contratista tendrá **derecho al abono** de la prestación realizada en los términos establecidos en el LCSP y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

La contratista tendrá también derecho a percibir hasta un 20 por 100 del importe total del contrato en concepto de **abonos a cuenta** por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del mismo y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas, en su caso, en el apartado "W" (OTRAS ESPECIFICACIONES) de la carátula de este pliego, conforme a los requisitos previstos en el artículo 201-2 del RGLCAP, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Por otra parte, las contratistas que tengan derecho al cobro frente a la Administración, podrán ceder el mismo conforme a Derecho, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente a la Administración del acuerdo de cesión.

b) La Administración tendrá **obligación de abonar** el precio atendiendo a lo establecido en el artículo 198 y concordantes de la LCSP. Asimismo, dicho articulado establece el régimen jurídico de la demora en el pago.

10.7.3.- Pago en metálico y en otros bienes.- Si así se ha recogido en el apartado "W" (OTRAS ESPECIFICACIONES) de la carátula de este pliego, el pago del precio total de los bienes a suministrar podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por 100 del precio total. Asimismo, y si en el apartado indicado de la carátula se establece, podrá preverse que la totalidad o parte del precio sea satisfecho en moneda distinta del euro.

10.7.4.- Forma de pago.- Podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

El importe de los trabajos realizados se acreditará mediante el visto bueno del Director/a del servicio y conforme a lo previsto en el artículo 198 de la LCSP.

La contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar los trabajos en el plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

Sin embargo, la Administración tiene la facultad de reajustar las anualidades aprobadas, para adecuarlas al ritmo de la ejecución de contrato.

Para la generación y envío de facturas electrónicas podrá descargar de manera gratuita la aplicación Ef4ktur https://efaktur.ctb.eus/efaktur/ empresas/linkEf4ctur.action .

Las facturas electrónicas que se remitan a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas deberán tener un formato estructurado y estar firmadas electrónicamente, siendo obligatorio disponer de un certificado reconocido. El formato de factura electrónica admitido por la plataforma FACTURAE versión 3.2 y versión 3.2.1; para obtener más información sobre dicho formato consulte la dirección www.facturae.es

10.7.5.- Anualidades.- Cualquiera que sea el importe del contrato ejecutado, la contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la que consignada en la anualidad correspondiente. Sin embargo, la Administración tiene la facultad de reajustar las anualidades aprobadas, para adecuarlas al ritmo de la ejecución del contrato.

10.7.6.- Revisión de precios.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la LCSP no cabe la revisión de precios en este contrato.

10.8.- Modificación del contrato.

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el artículo 203 y siguientes de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la misma. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para las contratistas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en la cláusula 8.2.7. de este pliego.

10.9.- Suspensión del contrato.- Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

10.10.- Obligación de la contratista.

10.10.1.- Obligación de la contratista de guarda de materiales.- Si la administración aportare total o parcialmente determinados materiales, se considerarán éstos depositados bajo la custodia de la adjudicataria estando obligada a guardarlos y restituirlos. Y en cuanto a la guarda y pérdida de esos bienes se estará a lo dispuesto en el Código Civil, Código de Comercio y Código Penal.

10.10.2.- Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas discapacitadas y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas -en su caso- se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus personas trabajadoras. La contratista estará obligada a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate -en su caso- se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a las personas trabajadoras el convenio del sector del que forman parte, especialmente en cuanto a la subrogación del personal se refiere.

Se consideran condiciones especiales de ejecución:

1.- Cumplimiento de la normativa.- La contratista, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, realizará la pertinente declaración responsable de aplicación de dicha normativa a la hora de elaborar la oferta, según el tenor al respecto referido en el ANEXO 2, de DECLARACIÓN RESPONSABLE.

2.- Obligación de respetar los derechos laborales básicos y cumplimiento de las convenciones fundamentales de la OIT.- La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes, según el tenor al respecto referido en el ANEXO 2, de DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

3.- Obligación legal de emplear personas con discapacidad.- La contratista, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura (ANEXO 2, de DECLARACIÓN RESPONSABLE).

4.- Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres.- La contratista, y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (más de 250 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura (ANEXO 2, de DECLARACIÓN RESPONSABLE).

5.- Obligación de evitar estereotipos sexistas.- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria, así como la subcontratista en su caso, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Toda la documentación referida deberá ser examinada por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, previo a su uso y difusión.

6.- Protección de datos de carácter personal. En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por el Consorcio de Transportes de Bizkaia al contratista constituye condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Seguimiento del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución relacionadas en el apartado 10.10.2.

Por parte del Consorcio de Transportes de Bizkaia.- La persona responsable del contrato realizará el seguimiento del cumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución y podrá recabar de la contratista, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, la documentación correspondiente o cualquier otra que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación. Asimismo, la persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

Por parte de la contratista. La contratista asume la obligación de tener a disposición de la persona responsable del contrato y facilitar la información y documentación requerida por ella para acreditar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución relacionadas en el apartado 10.10.2.

Consecuencias ante el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado 10.10.2.

El órgano de contratación podrá imponer penalidades a la empresa contratista por incumplir dichas condiciones especiales de ejecución. La cuantía de la penalidad será hasta un 4 % del precio del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación, a propuesta del responsable de contrato, estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 7%, en el primer caso, y hasta un 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

10.10.3.- Obligación de guardar sigilo y de protección de datos de carácter personal.- La adjudicataria deberá guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Si como consecuencia de la ejecución del trabajo contratado se utilizaran datos de carácter personal, la empresa adjudicataria se obliga a cumplir con las exigencias establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento que la desarrolla (R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre).

Son causas de resolución del contrato la vulneración del deber de secreto por la adjudicataria o su personal, así como el incumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

10.10.4.- Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.- El contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas-en su caso- se cumpla la legislación vigente relativa a prevención de riesgos laborales.

En particular la empresa contratista:

1.- Adoptará cuantas medidas de seguridad y salud en el trabajo fueran obligatorias o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, la integridad y la salud de las personas trabajadoras. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá certificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones mediante la aportación al Consorcio del **ANEXO de Prevención de Riesgos Laborales** que acompaña al presente Pliego:

a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.

b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el artículo 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997 de 17 de enero.

c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

d) Asegurar el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo –entre otros- para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.

e) Disponer de una relación tareas y/o actividades que por la evaluación de sus riesgos exigen la presencia de un recurso preventivo.

f) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido de su empresa en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995 y Ley 32/2006 y Real Decreto 1109/2007), de acuerdo con el procedimiento del Plan de Prevención. En particular, que se haya dado la formación pertinente sobre el uso de EPIs.

g) Disponer de Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.

h) Presentar al Consorcio de Transportes de Bizkaia la relación de empresas subcontratistas y personas trabajadoras autónomas que vayan a participar en el servicio con indicación de la fecha de inicio y finalización de la actividad, actividad subcontratada y personal que realizará las tareas.

2.- Si la empresa subcontratara parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas la misma documentación que se requiere a la principal y entregar una copia al Consorcio de Transportes de Bizkaia.

3.- El Consorcio de Transportes de Bizkaia adoptará las medidas que considere necesarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa contratista.

4.- En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones previstas en la presente cláusula, el Consorcio de Transportes de Bizkaia podrá reclamar la adopción de las medidas necesarias para garantizar la total observancia de las obligaciones señaladas y ejercitar todas las acciones previstas en la normativa.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula podrá ser causa de resolución del contrato.

10.10.5.- Condiciones especiales de ejecución en materia de prevención de riesgos laborales

- La empresa contratista deberá disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejerzan funciones de dirección y hayan recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.

- La empresa contratista nombrará una persona responsable de seguridad y salud perteneciente a la empresa, que tenga formación especializada en prevención y que gestione el Plan de prevención de riesgos laborales.

- Disponer de un procedimiento de inspecciones periódicas en la prestación de servicios cuya ejecución pueda generar especial riesgo para la seguridad y salud laboral, a través de su organización preventiva siguiendo las pautas establecidas en el procedimiento de comprobación específico del Plan de Prevención. En dicho procedimiento deberá incluirse la comprobación periódica de las medidas de protección colectiva previstas en la Evaluación de Riesgos, así como el uso efectivo de los EPIs.

- La empresa adjudicataria será responsable de convocar una reunión de Coordinación de Seguridad y Salud con una periodicidad mínima semestral de la cual deberá levantar acta. A dicha reunión serán convocados la propia empresa adjudicataria, el Servicio del Consorcio de Transportes de Bizkaia responsable del contrato y las empresas subcontratistas, si se diera el caso.

- Cuando en la ejecución del contrato se incorporen personas trabajadoras inmigrantes, proveer procedimientos que permitan una comunicación eficaz para garantizar un sistema de prevención adecuado.

10.11.- Sucesión de la empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato.- En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con

la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la adjudicataria.

10.12.- Transparencia.- A fin de que el Consorcio de Transportes de Bizkaia pueda garantizar la transparencia, en su doble dimensión de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública, la empresa adjudicataria estará obligada, previo requerimiento, a suministrar al órgano de contratación la información necesaria a tal fin.

11. - EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

A.- Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

11.1.- Recepción.

La contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados y, salvo pacto en contrario, los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán por cuanta del contratista.

Su constatación requiere por parte de la Administración de un acto formal y positivo de recepción o conformidad **(Acta de recepción)** dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, si no se ha determinado otro en la carátula de este pliego.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Efectos:

1.- La adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

2.- Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

3.- Una vez recibidos de conformidad por la administración bienes y productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad.

11.2.- Liquidación del contrato.- En el plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

11.3.- Vicios y defectos durante el plazo de garantía.

El plazo de garantía establecido, en su caso, comienza a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la **existencia de vicios o defectos** en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar de la contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. La contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si durante el plazo de garantía el órgano de contratación estimase que los bienes suministrados **no son aptos para el fin pretendido**, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuanta de la contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

B) Resolución del contrato.

11.4.- Causas de resolución.- Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

En lo que respecta a la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo establecido en los artículos 212, 213, 307 de la LCSP.

12.- CESIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO Y SUBCONTRATACIÓN.

12.1.- Cesión de los contratos.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la adjudicataria a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente.

12.2.- Subcontratación.

Las reglas específicas en materia de subcontratación que regirán el contrato se señalarán, en su caso, en el apartado "V" (OTRAS ESPECIFICACIONES) de la carátula de este pliego.

La contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que el contrato o la carátula de este pliego dispongan lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquel ha de ser ejecutado directamente por la adjudicataria.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 215 de LCSP.

Las licitadoras deberán indicar en el DEUC, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje en relación con el precio ofertado, y el nombre o perfil empresarial. *Los licitadores deben indicar igualmente si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.*

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 215 de LCSP. En todo caso, la adjudicataria deberá comunicar al órgano de contratación, en el plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y el inicio de la ejecución de este, y por escrito, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de prestación que se pretende subcontratar y la identidad de la subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que la subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquélla. La acreditación de la aptitud de la subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato, si ésta

es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas subcontratistas.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por:
a) celebrarse con empresas distintas de los indicadas nominativamente en la oferta, o
b) por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella,
no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el punto 1 de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Diputación Foral de Bizkaia no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.
Este régimen será igualmente aplicable, si las subcontratistas hubiesen sido identificadas en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Las subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la contratista principal que asumirá, por tanto la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, *con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.*

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, del límite máximo especial que pueda establecerse para la subcontratación en la Carátula , así como la falta de acreditación de la aptitud de la subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

La adjudicataria se obliga a abonar a las subcontratistas o suministradoras el precio pactado en unos plazos que no podrán ser más desfavorables que los previstos en el artículo 216 de la LCSP para las relaciones entre la Administración y el contratista, y se computarán desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o el suministrador, con indicación de su fecha y del período a que corresponda.

El Consorcio de Transportes de Bizkaia, a través del responsable del contrato, podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la contratista adjudicataria ha de hacer a todas las subcontratistas que participen en el contrato.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá que la administración le imponga una penalidad de hasta un 10 por 100 del importe del subcontrato.

ANEXO 1 - OFERTA ECONÓMICA

D./D.ª.....DNI.....,
en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa .....*(póngase la razón social de la empresa*), con NIF....., lo que acredito en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ,

manifiesta lo siguiente:

1. Que, está enterado de que por el Consorcio de Transportes de Bizkaia se ha iniciado procedimiento para la adjudicación del contrato de ...*(póngase el nombre completo del objeto del contrato tal como aparece en el apartado A1.- OBJETO DEL CONTRATO de la Carátula)*.

2. Que, ha examinado y conoce los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

3. Que, igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la cláusula primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Que, encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acata íntegramente y sin variación todos los documentos y los textos legales y reglamentarios a los que se refieren respectivamente los apartados anteriores.

5. Que, se compromete a llevar a cabo el contrato arriba referido, en la cantidad de:

1. ERANSKINA – ESKAINTZA EKONOMIKOA

1. .....Jauna/andrea, NAN:.....;bere izenean edo ordezkatzen duen pertsona fisiko/juridikoaren izenean.....(*enpresaren egoitza soziala idatzi*); IFZ: .....; hori guztia ziurtatzen dut Administrazio Baldintza Berezien Pleguan aurreikusita dagoen bezala;

honakoa adierazten du:

1. Jakinaren gainean dago Bizkaiko Garraio Partzuergoak honako kontratua adjudikatzeko prozedurari hasiera eman diola: (kontratuaren helburu denaren izen osoa idatzi dagokion atalean datorren bezala: A1.- Azaleko KONTRATUAREN HELBURUA)

2. Aztertu eta ezagutzen dituela kontratua xedatzen duten Baldintza Teknikoen eta Administrazio Klausula Berezien Pleguak.

3. Era berean, ezagutzen dituela Administrazio Klausula Berezien Pleguko lehenengo klausulak aipatzen dituen legezko eta araubidezko testuak.

4. Horiekin ados egonik, bere borondatez jartzen dela horien menpe, eta osorik eta aldaketarik gabe onartzen dituela aurreko ataletan aipatzen diren legezko eta arauzko agiri eta testu guztiak.

5.Goian aipatutako kontratua burutzeko konpromisoa hartzen duela, honako

zenbatekoaren truke:

PREZIOA/PRECIO	Zenbakitan €/ en cifra €[1]
BEZ/IVA.... %.	Zenbakitan €/ en cifra €[1]
GUZTIRA/TOTAL.	**Zenbakitan €/ en cifra €[1]**

De acuerdo con los siguientes precios unitarios:

Prezio unitarioak hauek dira:

ARTICULO	CARACTERÍSTICAS	RELLENAR POR EL OFERTANTE	PRECIO UNITARIO MAXIMO EN €(SIN IVA)	PRECIO UNITARIO OFERTADO EN € (SIN IVA)
Ordenadores Portátiles	21		1.045,00	
		Procesador: mínimo intel Core i5 o equivalente, mínimo 13 generación, 10 núcleos mínimo		
		Funciones de optimización de consumo y vida de la batería		
		Memoria SDRAM SDRAM de 16 GB DDR4 O superior Velocidades de transferencia mínima de 4000 MT/s con posibilidad de ampliación.		
		Disco SSD mínimo 512 Gb con posibilidad de actualización a uno de mayor capacidad		
		Pantalla : 15 pulgadas mínimo		
		Tarjeta de vídeo con conexión HDMI obligatoria y si fuera posible Display port		
		Webcam integrada		
		Micrófono y altavoces		

		Jack de entrada de audio y micrófono		
		Soporte para arranque desde USB		
		Tarjeta inalámbrica WIFI		
		Duración batería 11 horas o superior.La duración de la batería podrá acreditarse por certificación del fabricante, o con el test MobileMark 25 o similar que deberá ser proporcionado por el licitador		
		Bluetooth		
		Tarjeta de red : red Gigabit Ethernet 10/100/1000		
		3 puerto USB -A de los cuales dos sean 3.0 y un USB-C y/o posibilidad de dock de expansión.		
		Windows 11 pro		
		Certificado de eficiencia energética Energy Star (6.11) o equivalente		
		Los portátiles serán compatibles con la base de expansión Lenovo ThinkPad USB-C Dock P/N 0AY0090EU		
Ordenadores Portátiles Perfil Movilidad	3		2310,00	
		Procesador: mínimo intel Core i5 o equivalente, mínimo 13 generación, 10 núcleos mínimo		
		Funciones de optimización de consumo y vida de la batería		

		Memoria SDRAM SDRAM de 16 GB DDR4 o superior. Velocidades de transferencia de hasta 4000 MT/s con posibilidad de ampliación.		
		Disco SSD mínimo 512 Gb con posibilidad de actualización a uno de mayor capacidad		
		Pantalla superior a 12 pulgadas y no mayor de 14"		
		Tarjeta de vídeo con conexión HDMI y resolución mínima de 1920 x 1200		
		Webcam integrada		
		Tarjeta de sonido con 2 altavoces estéreo 4W (2 x 2W) y Jack de entrada para audio y micrófono o posibilidad de dock de expansión		
		Soporte para arranque desde USB		
		Tarjeta inalámbrica WIFI		
		Duración batería 11 horas o superior y potencia igual o superior a 50W.test MobileMark 25 o similar que deberá ser proporcionado por el licitador		
		Bluetooth		
		Tarjeta de red : red Gigabit Ethernet 10/100/1000		
		1 puerto USB-C y 3 puertos USB -A		
		Windows 11 pro		
		Certificado de eficiencia energética Energy Star (6.11) o equivalente		
		Peso máximo menor de 1,3Kg		

		Dimensiones máximas: - Alto : 15 mm - Ancho : 316 mm - Largo : 224 mm		
		Procesador: mínimo intel Core i5 o equivalente, mínimo 13 generación, 10 núcleos mínimo		
		Funciones de optimización de consumo y vida de la batería		
Modulo para firma digital con lectores + cable conversion	21	Lectores de tarjetas smartcard compatibles con IZENPE, eDNI y FNMT con conexión USB-A Estándar de grabación ISO 7816 / Cumplimiento de normas WHQL, EMV2 2000 / Conexión USB 2.0	13,20	
Cascos con micrófono	12	Configuración ; Plug and play Conexión : cableado USB-A y conector 3.5mm y compatibles con los portátiles ofertados. Certificado software videconferencias para los siguientes productos : Microsoft TEAMS y Skype Compatibilidad con PC y dispositivos móviles (teléfonos, tablets ...)	49,50	
Docks station	21	Dockstations compatibles con los portatiles ofertados modelo hub	330,00	

Ratones compatibles	12	Ratones ópticos compatibles con los portátiles ofertados , inalámbricos o con cable . Compatible Windows 10 Tecnología de sensor: Seguimiento óptico avanzado / Resolución de sensor: minimo 1000 / Número de botones: 3 / Botón rueda (Sí/No): Sí / Duración de pilas/baterías: Duración de pilas/baterías de hasta 12 meses* / Tipo de pilas/baterías: Una pila AA / Distancia de funcionamiento inalámbrico: Aproximadamente 10 m* / Tecnología inalámbrica: Conexión inalámbrica avanzada de 2,4 GHz / Interfaz: Receptor USB A/ Altura x Anchura x Profundidad: 99 mm x 60 mm x 39 mm / Peso (con pilas/baterías): 75,2	50,05	
Ratones ergonómicos	2	Ratón vertical ergonómico inalámbrico (bluetooth) o cableado compatibles con los portátiles ofertados , inalámbricos o con cable con tecnología de detección optico de movimiento, resolución de 4000ppp , 3 botones mínimo, rueda de desplazamiento de precisión y compatible Windows 10 y 11 / Botón rueda (Sí/No): Sí / Duración de las pilas hasta 12 meses* / Tipo de pilas/baterías: Una pila AA / Distancia de funcionamiento inalámbrico: Aproximadamente 10 m* / Tecnología inalámbrica:	80,62	
Bolsas para portátiles	12	Bolsas compatibles con los modelos ofertados	38,50	

Cable RJ45 longitud 5 metros Cat 6	21	Cable categoría 6 o superior	22,00	
Cable RJ45 longitud 15 metros Cat 6	21	Cable categoría 6 o superior	38,50	
Discos SSD 512	21	Compatibles con los portátiles ofertados y tasa mínima de transferencia en lectura y escritura, Disco SSD 512 Gb, Factor de forma de disco SSD: M.2, Velocidad de lectura: 530 MB/s, Velocidad de escritura: 520 MB/s,	187,00	
Discos SSD 256	21	Compatibles con los portátiles ofertados y tasa mínima de transferencia en lectura y escritura Disco SSD 256 Gb, Factor de forma de disco SSD: M.2, Velocidad de lectura: 530 MB/s, Velocidad de escritura: 520 MB/s,	104,50	
Tarjetas de memoria 4 Gb	21	Memoria SDRAM SDRAM de 4GB DDR4-2400 (1 x 8 GB). Velocidades de transferencia de hasta 2400 MT/s en un modulo	71,50	
Tarjeta de memoria 8 Gb	21	Memoria SDRAM SDRAM de 8GB DDR4-2400 (1 x 8 GB). Velocidades de transferencia de hasta 2400 MT/s en un módulo	132,00	

Impresoras Multifunción	12	Impresoras Laser Función scanner multicolor y copia Velocidad mínima 30ppm Resolución optica mínima : 600 ppm Formato A4 Introductor : 80 hojas al menos Memoria : 512 Mb mínimo Conexión USB-A y WIFI Compatible Windows 10 Impresión a doble cara	396,00	
Baterías para ratones inalámbricos	12	Baterías compatibles con ratones ofertados	12,10	
Cableado	12	Cable conversor HDMI a VGA	22,00	
Teclados	12	Teclado QWERTY español USB-A compatible con Docks y modelo ofertado. Tipo: Teclado inalámbrico / Disposición: Español / Conexión: receptor USB (2.4GHz) / Compatible: Microsoft Windows 7/8/10 / Dimensiones: 164x450x20 mm / Peso: 700gr / Color: Negro / Otros: 2 pilas AA (incluidas)	71,50	
Ampliación antivirus Kaspersky Cloud	21	Precio unitario de renovación individual para un período de 3 años de antivirus corporativo para todos los equipos que se adquieran	60,50	
Conversor de USB-A a USB-C	10	Adaptador USB de tipo RE: Conversor USB A (macho)a USB C (hembra)	22,00	

Pantallas	21	"Tipo : LCD TFT anti reflectante, antiestática Dimensiones : TFT 23” o más Conectores: HDMI y Display Port Peana regulable en altura, pivotante y basculante Ángulo de visión horizontal : +- 85 grados (170) Cable Display Port compatible con el PC 2 Puertos USB, Retroiluminación LED Sin altavoces Cumplimiento de normativas: Baja Radiación, Cerficación TCO , Energy Star o Equivalente, Certificación RoHS Cumplimiento del estándar VESA Consumo máximo 16 W Resolución recomendada Resolución: 1.920 x 1.080 a 60Hzm formato 16:9. Tiempo de respuesta máximo 5ms Más de 16 millones de colores Brillo mínimo de 250 cd/m2 Tamaño de Pixel Mínimo de 0,30mm Contraste típico de 1000:1 Tiempo de respuesta máximo de 5ms Cable de conexión electríca Cable de conexión Display Port (1,8m mínimo) Cable de conexión HDMI (1,8m mínimo)"	275,00	

Pantallas grandes	2	Tipo : LCD TFT anti reflectante, antiestática Dimensiones : Al TFT 27” o mayor Conectores: HDMI y Display Port Peana regulable en altura, pivotante y basculante Ángulo de visión horizontal : +- 85 grados (170) Cable Display Port compatible con el PC 2 Puertos USB, Retroiluminación LED Sin altavoces Cumplimiento de normativas: Baja Radiación, Cerficación TCO , Energy Star o Equivalente, Certificación RoHS Cumplimiento del estándar VESA Consumo máximo 18 W Resolución recomendada Resolución: 1.920 x 1.080 a 60Hzm formato 16:9. Tiempo de respuesta máximo 5ms Más de 16 millones de colores Brillo mínimo de 250 cd/m2 Tamaño de Pixel Mínimo de 0,30mm Contraste típico de 1000:1 Tiempo de respuesta máximo de 5ms Cable de conexión electríca Cable de conexión Display Port (1,8m mínimo) Cable de conexión HDMI (1,8m mínimo)	500,00	

Cámaras Web	21	"Soporte Videoconferencia Full HD 1080p y HD 720 o Compatibilidad con productos utilizados por CTB : TEAMS y Skipe Windows 10 y 11 Compatible con equipos Windows 10, 11 y equipo HP Prodesk 400 G4 SFF Soporte Estándar a norma H.264 Enfoque automático Micrófonos. Conexión USB-A Clip universal compatible monitores LCD, CRT o Portátil"	108,90	
Alfombrillas para ratón	21	Alfombrillas para ratón estándar de al menos 20 x 15, 3 mm de grosor, antideslizante y bodes antideshilachados	11,00	
Alfombrillas para ratón con reposamuñecas	2	Alfombrilla para ratón de al menos 16 x 20,5cm, base antideslizante , grosor 3 cm o más y reposamuñecas de gel	20,41	
Disco duro externo	21	Disco Duro externo cantidad 4 Conector USB, 4TB, Velocidad de Transferencia : 500MBs o superior, USB-A 3.2 antigolpes, software de copia de seguridad, carcasa"	184,80	

Aritikuloak entregatzeko epea / Plazo de entrega de los artículos: ..... Aste / Semanas (gehienetz hiru aste / máximo, tres semanas)

Lugar, fecha y firma

(1) Máximo 2 decimales.

NOTA: A este modelo de proposición deberá adjuntarse la documentación a que se haga referencia, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas.

Tokia, data eta sinadura.

(1) Gehienez 2 hamartar.

OHARRA: Proposamen eredu hori, baldintza teknikoen pleguan aipatutako agiriak erantsi beharko zaizkio. Aipamen hiro egiten baldin bada.

2. ERANSKINA - ENPRESA LIZITATZAILEAREN KONTRATATZEKO BALDINTZAK BETETZEAREN ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENA

**Aldi baterako enpresa-elkarteen kasuan, enpresa bakoitzak bere erantzukizunpeko adierazpena ekarriko du.*

.....jn./and., ... NAN duenak, bere izenean edo ordezkatzen duen .....*(jarri enpresaren izen soziala*) enpresako (IFZ:.....) pertsona fisiko/juridikoaren izenean, hau adierazten du:

1.- Araudia betetzea.- Eskaintza egitean, emakumeen eta gizonen arteko berdintasunaren arloan aplikatu beharreko araudia eta Europar Batasuneko Zuzenbideak, Zuzenbide nazionalak eta hitzarmen kolektiboek ingurumen, gizarte edo lan arloan aplikatzeko araudia, edo Estatuari lotuta dauden ingurumen, gizarte eta lan arloko nazioarteko Zuzenbideko xedapenak kontuan hartuko direla, kontratua gauzatzen duten langileei aplikatzekoak zaizkien lan-eskubideak bermatuz.

Kontratistak bere gain hartzen du produkzio-kate osoan zehar oinarrizko lan-eskubideak errespetatzeko eta Lanaren Nazioarteko Erakundearen funtsezko konbentzioak betetzeko betebeharra, bereziki honako hauek.

- 29. eta 105. konbentzioak, bortxazko

ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR

**En el caso de Uniones Temporales de Empresas, cada una de las componentes aportará su declaración responsable.*

D./D.ª.....DNI....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa .....*(póngase la razón social de la empresa*), con NIF....., manifiesta lo siguiente:

1.- Cumplimiento de normativa.- Que, la oferta ha sido elaborada teniendo en cuenta la normativa de aplicación en materia de igualdad entre la mujer y el hombre y la normativa de aplicación en materia medioambiental, social o laboral establecida en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, garantizando los derechos laborales de aplicación a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato.

La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes.

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a

lana kentzeari buruzkoak.

- 87. eta 98. konbentzioak, sindikatu-askatasunari, elkartzeari eta negoziazio kolektiboari buruzkoak.

- 100. konbentzioa, gizonezko eta emakumezko eskulanaren arteko ordainsari-berdintasunari buruzkoa, balio bereko lana lortzeko.

- 111. konbentzioa, enplegua lortzean dagoen bazterkeriaren kontra egiteari eta arraza, kolore, sexu, erlijio, iritzi publiko, ateratze nazional edo gizarte-jatorriagatiko lan-baldintzei buruzkoa.

- 138. konbentzioa, haurren esplotazioa eta lana indargabetzeari buruzkoa.

- 182. konbentzioa, haurren lan egiteko modurik txarrenak debekatzeari eta horiek kentzeko berehalako jarduerari buruzkoa.

2.- Desgaitasuna duten pertsonak erabiltzeko legezko betebeharra.- Kontratuaren adjudikazioduna izaten bada, kontratua indarrean dagoen bitartean, bere langileen % 2k gutxienez desgaitasuna izateko betebeharra izango du, 50 langile edo gehiago baditu, desgaituen eskubideei eta haien gizarteratzeari buruzko Lege Orokorraren testu bateginaren 42. artikuluaren arabera, azaroaren 29ko 1/2013 Legegintzako errege Dekretuak onartutakoa, edo apirilaren 8ko 364/2005 Errege Dekretuan ezarritako neurriak hartu beharko ditu. Halaber, kontratua egiten duen

la supresión del trabajo forzado.

- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.

- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.

- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.

- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.

- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

2.- Obligación legal de emplear personas con discapacidad.- Que, de resultar adjudicataria del contrato y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas

pertsonaren aurrean aipatutako betebeharra betetzen duela egiaztatu beharko du, hark eskatzen dionean, kontratua indarrean dagoen edozein unetan, edo azken faktura bidali aurretik.

3.- Emakumeen eta gizonen berdintasuna sustatzeko betebeharra.- Adjudikazioduna izaten bada, kontratua indarrean dagoen bitartean, emakumeen eta gizonen arteko berdintasuna sustatzeko betebeharra bere gain hartzen du, Euskal Autonomia Erkidegoko emakumeen eta gizonen arteko berdintasunari buruzko otsailaren 8ko 472005 Legean ezarritakoaren arabera. .....langile erabiltzen dituela aitortzen du. Halaber, Berdintasun plan ezarri duela egiaztatzeko konpromisoa hartzen du, legez betebehar hori badu (250 langile baino gehiago). Kontratua egiten duen pertsonaren aurrean aipatutako betebeharra betetzen duela egiaztatu beharko du, hark eskatzen dionean, kontratua indarrean dagoen edozein unetan, edo azken faktura bidali aurretik.

4.- Merkataritza Kodearen 42.1. artikulua.- Ordezkatzen duen enpresa:

☐ BAI, Merkataritza Kodearen 42.1. artikuluaren kasuren baten dago.

☐ EZ, ez dago Merkataritza Kodearen 42.1. artikuluaren ezin kasutan.

Erantzuna baiezkoa bada:

establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

3.- Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres.- Que, de resultar adjudicataria y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco y declara que emplea a.....trabajadores/as. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (más de 250 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

4.- Artículo 42.1 del Código de Comercio.- Que, la empresa a la que representa:

☐ SÍ se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ NO se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

☐ EZ zaie kontratua adjudikatzen talde berean edo Merkataritza Kodearen 42.1. artikuluan ezarritako ordezko kasuren batean egonda, banakako proposamenak aurkezten dituzten enpresei.

☐ NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

☐ BAI, kontratua adjudikatzen zaie talde berean edo Merkataritza Kodearen 42.1. artikuluan ezarritako ordezko kasuren batean egonda, banakako proposamenak aurkezten dituzten enpresei. Honako hauek dira:

☐ SÍ concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, las cuales se relacionan a continuación:

N.I.F. IFZ	Denominación social Izen soziala

5.- Lan hitzarmena eta soldata.

Kontradua adjudikatuz gero kontratuaren xede den jarduera egingo duten langileei aplikatuko zaien lan hitzarmena honakoa da:

5.- Convenio colectivo y salario.-

Que, el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria es:

Hitzarmenaren Izena: Denominación del Convenio:	
Argitaratu den Aldizkari Ofiziala: Boletín Oficial de publicación:	

Argitaratze data: Fecha de publicación:	

Kontratua egikaritzen den bitartean, hitzarmen kolektiboan jasotako soldata ordaindu beharko dio langileari, dagokion kategoria profesionalaren arabera, eta ordaindu beharreko soldata inola ere ezingo da hori baino txikiagoa izan.

Que se compromete, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

Eta hala jasota gera dadin, dagozkion ondorioetarako, hemen adierazten du

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, lo declara en

Tokia, data eta sinadura.

Lugar, fecha y firma.

3. ERANSKINA – LIZITATZAILEEN ERREGISTROAK EGINDAKO ZIURTAGIRIAN AGERI DIREN INGURUABARRAK BALIOZKOAK ETA INDARREKOAK DIRELAKO ADIERAZPENA

.....Jauna/andrea, NAN:.....;bere izenean edo ordezkatzen duen pertsona fisiko/juridikoaren izenean.....(enpresaren egoitza soziala idatzi); IFZ: .....; hori guztia ziurtatzen dut Administrazio Baldintza Berezien Pleguan aurreikusita dagoen bezala,

honakoa adierazten du:

Berretsi egiten duela.....ko lizitatzaileen Erregistroak egindako ziurtagirian ageri diren inguruabarrak baliozkoak eta indarrekoak direla.

Tokia, data eta sinadura.

ANEXO 3 - DECLARACIÓN VALIDEZ Y VIGENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS REFLEJADAS EN EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REGISTRO DE LICITADORES

D./D.ª.....DNI....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa ....*(póngase la razón social de la empresa*), con NIF....., lo que acredito en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

manifiesta lo siguiente:

Que, ratifica la validez y vigencia de las circunstancias reflejadas en el certificado expedido por el Registro de Licitadores de .....

Lugar, fecha y firma.

4. ERANSKINA - ABALA

Erakundea:.....(*kreditu erakundearen edo elkarrenganako bermedun sozietatearen egoitza soziala*); IFZ:.....; Helbidea:(*jakinarazpenak eta errekerimenduak bidaltzeko*); Kalea:.....; Posta kodea:.....; Herria: .....; bere izenean (*ahalduna/en izen-abizenak*) egintza honetan betebeharra sortzeko besteko ahalordea du, agiri honen atzealdean askiesten denez.

ABALA EMAN DIO

honako honi: (*abala jaso duenaren izen-abizenak edo egoitza soziala*); IFZ:.....; azaroaren 8ko 9/2017 Sektore Publikoaren kontratuei buruzko Legean ezarritakoaren arabera, honako betebeharrei erantzuteko:....(*kontratuaren helburua edo bermedunak bere gain hartutako betebeharra zehaztu*) Bizkaiko Garraio Partzuergoaren aurrean, honako zenbatekoaren truke: (*letraz eta zenbakiz, gehienez bi hamartar jarri*).

Erakunde abal-emaileak bere ardurapean adierazten du Herri Administrazioen Kontratuei buruzko Legearen Araudi Orokorraren 56.2 artikuluak aurreikusitako baldintza guztiak betetzen dituela. Abal hau modu solidarioan ematen da betebeharreko nagusiari dagokionez, eskusio onurari berariaz uko eginez, eta Garraio Partzuergoak egindako lehen errekerimenduan ordaintzeko konpromisoa hartuz, sektore publikoaren kontratuei buruzko legerian aurreikusita dagoen bezala.

Abal hau indarrean egongo da, harik eta Bizkaiko Garraio Partzuergoak edo, beronen

ANEXO 4 – AVAL

La entidad ...*(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca),* NIF..., con domicilio *(a efectos de notificaciones y requerimientos)* en la calle..., código postal..., localidad...y en su nombre *(nombre y apellidos de la/s persona/s apoderada/s)*..., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado al dorso del presente documento,

AVALA

a[1] : *(nombre y apellidos o razón social del avalado)*, NIF..., en virtud de lo dispuesto por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes:...*(detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)*, ante el Consorcio de Transportes de Bizkaia, por importe de:...*(en letra y en cifra con dos decimales como máximo)*... euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Consorcio de Transportes de Bizkaia, con sujeción a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

El presente aval estará en vigor hasta que el Consorcio de Transportes de Bizkaia, o quien

izenean horretarako legez gaitutako beste batek, hura ezeztatu edo itzultzea baimendu arte, azaroaren 8ko 9/2017 Sektore Publikoaren kontratuei buruzko Legearen eta gainerako lege osagarrien arabera.

Tokia, data eta sinadura.
(erakundearen egoitza soziala)
(ahaldunen sinadura)

(1) Enpresen aldi baterako elkarteen kasuan:

- parte hartzen duten enpresen egoitza sozialak eta IFZ zehaztu beharko dira.

- bermeak enpresa parte-hartzaile batek edo gehiagok eratu ahalko dituzte, betiere, denen artean beharrezko zenbatekora iristen badira eta berme horrek aldi baterako elkarteko kide guztiak solidarioki estaltzen baditu.

en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

Lugar, fecha y firma.
(razón social de la entidad)
(firma de la/s persona/s apoderada/s)

(1) En el caso de las uniones temporales de empresas:

- deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes

- las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todAs lAs integrantes de la unión temporal.)

5. ERANSKINA – KAUZIO ASEGURUAREN ZIURTAGIRIA

Ziurtagiri zk: (*aseguru etxearen egoitza soziala*), (*aurrerantzean, aseguratzailea*), Helbidea:.....,Kalea:..... IFZ:....., (*ahaldunen izen-abizenak*) behar bezala ordezkatuta, egintza honetan betebeharpean jartzeko besteko ahala duelarik, agiri honen atzeko aldean askiesten denez., honakoa[1]

ASEGURATZEN DU

(*aseguratzailearen izen-abizenak edo egoitza soziala*), IFK....., aseguru-hartzaile gisa, Bizkaiko Garraio Partzuergoaren aurrean, aurrerantzean aseguratua, ...eurotako zenbatekoraino (*letraz eta zenbakiz, gehienez bi (2) hamartar jarri*), azaroaren 8ko 9/2017 Sektore Publikoaren kontratuei buruzko Legean ezarritako termino eta baldintzen arabera, kontratua xedatzen duten garapen araudia eta administrazio klausula berezien plegua (*kauzioa mailegatzeko kontratua banaka identifikatu*)... berme gisa (*zer aseguru mota den zehaztu: behin-behinekoa, behin-betikoa...*) lehenago aipatu diren arau eta administrazio-baldintzen arabera, aseguratuaren aurrean sor daitezkeen betebeharrei, zehapenei eta gainerako gastuei aurre egiteko.

Aseguratzaileak bere ardurapean adierazten du Herri Administrazioen Kontratuei buruzko Legearen Araudi Orokorraren 57.1 artikuluak aurreikusitako baldintza guztiak betetzen dituela.

ANEXO 5 – CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número...*(razón social de la entidad aseguradora)*, (en adelante, asegurador), con domicilio en..., calle..., y NIF..., debidamente representado por don...*(nombre y apellidos de la/s persona/s apoderada/s)*, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo que se reseña al dorso del presente documento,

ASEGURA

a[1] : :...*(nombre y apellidos o razón social de la persona asegurada)*, NIF..., en concepto de tomador del seguro, ante el Consorcio de Transportes de Bizkaia, en adelante asegurado, hasta el importe de... euros *(en letra y en cifra con dos (2) decimales como máximo)*, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato ...*(identificar individualmente el contrato en virtud del cual se presta la caución)*, en concepto de garantía ...*(expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.),* para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Prima ez ordaintzeak, -berdin dio behin bakarrik, lehen aldiz edo hurrengoetan-, ez dio aseguratzaileari kontratua amaitzeko eskubiderik ematen; hortaz, kontratua ez da amaitutzat emango, ez aseguratzailearen estaldura ezeztatuko, ezta bere betebeharretik aske geratuko ere, baldin eta aseguratzaileak bermea ordaindu behar badu.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

Aseguratzaileak ezin izango ditu aseguratuaren aurka erabili aseguru-hartzailearen aurka dagozkion salbuespenak.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

Aseguratzaileak aseguratuari kalte-ordaina emateko konpromisoa hartzen du Bizkaiko Garraio Partzuergoak errekerimendua egin bezain laster, azaroaren 8ko 9/2017 Sektore Publikoaren kontratuei buruzko Legeak eta hura garatzen duten arauek ezarritakoaren arabera.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de el Consorcio de Transportes de Bizkaia, en los términos establecidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

Kauzio-aseguru hau indarrean egongo da, harik eta Bizkaiko Garraio Partzuergoak edo, beronen izenean horretarako legez gaitutako beste batek, hura ezeztatu edo itzultzea baimendu arte, azaroaren 8ko 9/2017 Sektore Publikoaren kontratuei buruzko Legearen eta gainerako lege osagarrien arabera.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Consorcio de Transportes de Bizkaia, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Tokia, data eta sinadura.

Lugar, fecha y firma.

Aseguratzailea

Asegurador

((1 Enpresen aldi baterako elkarteen kasuan:

(1) En el caso de las uniones temporales de empresas:

- parte hartzen duten enpresen egoitza

- deberán especificarse las razones sociales y

sozialak eta IFZ zehaztu beharko dira.

- bermeak enpresa parte-hartzaile batek edo gehiagok eratu ahalko dituzte, betiere, denen artean beharrezko zenbatekora iristen badira eta berme horrek aldi baterako elkarteko kide guztiak solidarioki estaltzen baditu.

NIF de las empresas participantes

- las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las integrantes de la unión temporal.)

6. ERANSKINA – JARDUERA EKONOMIKOEN GAINEKO ZERGAREN ADIERAZPEN ARDURATSUA

.....Jauna/andrea, NAN:.....;bere izenean edo ordezkatzen duen pertsona fisiko/juridikoaren izenean.....(enpresaren egoitza soziala idatzi); IFZ: .....; hori guztia ziurtatzen dut Administrazio Baldintza Berezien Pleguan aurreikusita dagoen bezala; honakoa adierazten dut:

1.- Toki mailako zergen alorrean indarrean dagoen arautegiaren arabera, eta zehazki, Jarduera Ekonomikoen gaineko Zerga arautzen duenaren arabera, zerga honen matrikulan alta agiria aurkeztu beharra duela ondoko epigrafeetan, eta gaurko datan ez duela bajarik eman:

ANEXO 6 – DECLARACIÓN RESPONSABLE IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D./D.ª.....DNI....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa .....*(póngase la razón social de la empresa*), con NIF....., lo que acredito en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, manifiesta lo siguiente:

1.- Que, según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y, concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a presentar declaración de alta en la matrícula de este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha:

Epigrafea/ Epigrafe	Azalpena /Concepto

2.- (*adierazi dagokion alternatiba*)

- ☐ Zerga ordaindu beharra dauka eta azken ordainagirien kopia erkatuak erantsi ditu
- ☐ JEZen ekainaren 30eko 6/1989 Foru Arauaren Testu Bateginaren 5.1.g).- Artikuluan aurreikusten den zerga-salbuespenean sartuta dago.

2.- Que: *(señale la alternativa correspondiente)*

- ☐ Está obligada al pago del impuesto y adjunta la/s copia/s del/de los último/s recibo/s de pago cotejado/s.
- ☐ Se encuentra en el supuesto de exención del Art. 5.1.g).- recogido en el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E.

(Jarduera hasten duten subjektu pasiboak, hura garatzen den bitarteko lehenengo bi zergaldietan).

(Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma).

- ☐ JEZren ekainaren 30eko 6/1989 Foru Arauaren Testu Bateginaren 5.1.h).- Artikuluan aurreikusten den zerga-salbuespenean sartuta dago. (Eragiketen zenbatekoa 2.000.000 eurotik beherakoa duten subjektu pasiboak)

- ☐ Se encuentra en el supuesto de exención del Art. 5.1.h).- recogido en el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E. (Los sujetos pasivos que tengan un volumen de operaciones inferior a 2.000.000 de euros).

- ☐ Irabazi asmorik gabeko erakunde eta mezenasgorako pizgarri fiskalen araubide fiskaleko otsailaren 24ko 1/2004 Foru Arauaren 17.2 artikuluan aurreikusten den zerga-salbuepenean sartuta dago.

- ☐ Se encuentra en el supuesto de exención del Art. 17.2 de la Norma Foral 1/2004, de 24 de febrero, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

- ☐ Beste salbuespen-kasu batzuk.

- ☐ Otros supuestos de exención.

Tokia, data eta sinadura.

Lugar, fecha y firma.

Anexo de
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
ACUERDO MARCO

Datos del Contrato

Nº Expediente	Duración del contrato:	Objeto del Contrato:

Datos generales del : ☐ **ADJUDICATARIO**	☐ **SUBCONTRATA**	**Contratista principal**
		Actividad subcontratada

Nombre o razón social		Domicilio social	
NIF	Municipio	Código postal	Provincia
Teléfono	Fax	Móvil	e-mail

Lugar del Suministro objeto del contrato y nº de trabajadores/as de la empresa por cada uno de ellos

Lugar del Suministro	Nº de trabajadores/as	Lugar del Suministro	Nº de Trabajadores/as	Lugar del Suministro	Nº de Trabajadores/as

Coordinación de Actividades Empresariales

Persona de contacto en aspectos de prevención de riesgos	Cargo
C.N.A.E.	Entidad gestora o colaboradora A.T. y E.P

La empresa se compromete a realizar reuniones de Coordinación de Seguridad y Salud con una periodicidad mínima semestral. La empresa adjudicataria será responsable de levantar actas de estas reuniones.

Organización preventiva

La empresa dispone de la/s siguiente/s modalidad/es organizativa/s de los recursos para las actividades preventivas:

a)	☐	**Asunción personal por el empresario**	**b)**	☐	**Designación de uno o varios trabajadores**
		Nombre empresario			Nº trabajadores designados según su formación en prevención
					Nivel básico ☐ Nivel intermedio ☐ Nivel superior ☐

c) ☐ **Servicio de Prevención Propio (SPP) o Servicio de Prevención Ajeno (SPA)**, especificar especialidades:

Especialidad	*SPP*	*SPA*	*SPM*	*Nombre del SP*	*Responsable del SP*	*Teléfono SP*
Seguridad en el trabajo	☐	☐	☐			
Higiene industrial	☐	☐	☐			
Ergonomía y psicosociología aplicada	☐	☐	☐			
Medicina del trabajo	☐	☐	☐			

Gestión de la prevención

¿La empresa dispone de la evaluación de riegos para todas las actividades objeto del contrato?	☐	SI	☐	NO
¿La empresa ha efectuado una planificación preventiva en base a la evaluación de riesgos?	☐	SI	☐	NO
¿Se han identificado riesgos especiales tales como trabajos en altura, riesgos eléctricos, esp. confinados, etc.?	☐	SI	☐	NO
¿La empresa dispone de un sistema de coordinación de actividades empresariales? (art. 24 L.P.R.L.)	☐	SI	☐	NO
A los/las trabajadores/as que realizarán actividades objeto del contrato se les garantiza:				
La disposición y utilización de equipos de trabajo con marcado CE	☐	SI	☐	NO
Vigilancia de la salud en función de los riesgos inherentes al trabajo	☐	SI	☐	NO
Formación preventiva	☐	SI	☐	NO
Información preventiva sobre los riesgos y medidas de prevención y protección	☐	SI	☐	NO
Medidas de protección colectivas e individuales	☐	SI	☐	NO
Medidas de emergencia en el lugar de ejecución de los trabajos	☐	SI	☐	NO
Medidas ante riesgos graves e inminentes en el lugar de ejecución de los trabajos	☐	SI	☐	NO
¿La empresa garantiza la protección de los/as trabajadores/as especialmente sensibles, la maternidad y los menores?	☐	SI	☐	NO
¿La empresa ha realizado la auditoría legal de prevención de riesgos laborales? ☐ N/A	☐	SI	☐	NO

El abajo firmante se responsabiliza de la veracidad de todo lo cumplimentado en este formulario

Cumplimentado por	**Cargo**	**Firma y sello**	**Fecha**

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO

*Nota: No es necesario aportar ninguna documentación que justifique la información consignada en el formulario. No obstante, **el CTB,** se reserva el derecho de realizar auditorías a fin de comprobar la veracidad de lo indicado en este formulario.

Datos del contrato

- Este campo será cumplimentado por el adjudicatario.

Datos generales del adjudicatario / empresa subcontratada

- Se indicará si los datos corresponden a la empresa adjudicataria o subcontratista.
- La empresa Adjudicataria deberá exigir a las subcontratas la cumplimentación de este anexo y la entrega del mismo al CTB.
- Se deben cumplimentar los datos del centro de trabajo desde el que la empresa da servicio al CTB, independientemente de que coincida con el domicilio social.

Lugar del Suministro objeto del contrato y nº de trabajadores/as por cada uno de ellos

- La empresa indicará los lugares del Suministro objeto del contrato y número de trabajadores/as que va a emplear en cada uno de ellos.

Coordinación de actividades empresariales

- Se deben indicar los datos del interlocutor para temas relacionados con la prevención de riesgos laborales. Debe ser alguien de la empresa que conozca cómo se lleva a cabo la gestión preventiva en la empresa.
- Se deben incluir los datos de la entidad gestora o colaboradora en A.T. y E.P.
- La empresa adjudicataria se compromete a convocar, con una periodicidad mínima semestral, reuniones de Coordinación de Seguridad y Salud de la cual será responsable de levantar acta. A estas reuniones de CSS serán convocados: La propia adjudicataria, el Director del contrato y las subcontratas, si se diera el caso. La empresa de Prevención de Riesgos y Salud Laboral del CTB podrá ser convocada en calidad de asesora o en su defecto serle remitido una de las copias de las actas de las reuniones de Coordinación realizadas.

Organización preventiva

- En el caso que sea el propio empresario quien asume personalmente la gestión preventiva, sólo se deben indicar sus datos personales.
- En el caso de que se hayan designado uno o más trabajadores/as, se indicará para cada nivel de "Formación en prevención de estos/as trabajadores/as" el número de trabajadores/as designados/as.
- Si se ha optado por un Servicio de Prevención Propio (SPP), Servicio de Prevención Mancomunado (SPM), o uno o más Servicios de Prevención Ajenos (SPA), se deberá especificar la modalidad para cada una de las especialidades. En el caso de especialidades concertadas con SPA, se deberá indicar para cada una el nombre del servicio, el de su responsable o técnico/a asignado/a, y el teléfono de éste/a.

Gestión de la prevención

- Este apartado se refiere exclusivamente a las actividades objeto del contrato con el CTB, no a todas las de la empresa.
- Identificación de riesgos especiales: Si tras la aplicación de los principios de prevención el riesgo continua siendo de especial gravedad aunque se hayan adoptado medidas preventivas adicionales; o la protección del trabajador no puede ser asegurada totalmente sino mediante la utilización de un equipo de protección individual contra el referido riesgo. (Ej. Montaje y desmontaje de andamios, trabajos en cubiertas o alturas en la que se haga uso del arnés, o en interiores de depósitos, cubas, tala de árboles, …)
- A la pregunta sobre la auditoría legal de prevención de riesgos laborales, sólo la deberán contestar aquellas empresas que tengan la obligación legal de realizarla conforme a su modalidad organizativa de los recursos para las actividades preventivas.

Cumplimentado por

Se indicarán los datos de la persona que se responsabiliza de la veracidad de los datos consignados

en el formulario. Debe ser una persona perteneciente a la empresa, con capacidad legal para representarla.

	Eranskina **LAN ARRISKUEN PREBENTZIOA** **ESPARRU AKORDIOA**

Kontratuaren datuak

Espediente zk.	Kontratuaren iraupena	Kontratuaren xedea

Datu orokorrak: ☐ **ADJUDIKAZIODUNA**	☐ **AZPIKONTRATA**	Kontratista nagusia Azpikontratatutako jarduera

Izena edo sozietatearen izena		Sozietatearen helbidea	
IFZ	Udalerria	Posta kodea	Probintzia
Telefonoa	Faxa	Sakelako telefonoa	Posta elektronikoa

Kontratuaren xede den Horniduraren lekua eta langile kopurua leku bakoitzeko

Horniduraren lekua	Langile kopurua	Horniduraren lekua	Langile kopurua	Horniduraren lekua	Langile kopurua

Enpresa-jardueren koordinazioa

Harremanetarako pertsona lan arriskuen alderdiei dagokienez	Kargua

Ekonomi Jardueren Sailkapen Nazionala	Lan istripuen eta lanbide gaixotasunen arloko erakunde kudeatzailea edo laguntzailea

Enpresak konpromisoa hartzen du segurtasun eta osasun arloko bilerak egiteko, gutxienez ere sei hilerik behin. Enpresa adjudikazioduna arduratuko da bilera horien aktak egiteaz.

Prebentzioaren antolakuntza

Enpresak honela ditu antolatuta prebentzio-jardueren baliabideak:

a)	☐	**Enpresaburuaren konpromiso pertsonala** Enpresaburuaren izena	**b)**	☐	**Langile bat edo batzuk izendatzea** Izendatutako langile-kopurua, prebentzio arloko prestakuntzaren arabera Oinarrizko maila ☐ Maila ertaina ☐ Goi maila ☐

c) ☐ **Barruko Prebentzio Zerbitzua (BPZ) edo Kanpoko Prebentzio Zerbitzua (KPZ)**, adierazi espezialitateak:

Espezialitatea	*BZP*	*KZP*	*KZM*	*PZren izena*	*PZren arduraduna*	*PZren telefonoa*
Segurtasuna lanean	☐	☐	☐			
Higiene industriala	☐	☐	☐			
Ergonomia y psikosoziologia aplikatua	☐	☐	☐			
Laneko medikuntza	☐	☐	☐			

Prebentzioaren kudeaketa

Ba al du enpresak arriskuen ebaluazioa kontratuaren xede diren jarduera guztietarako?	☐	BAI	☐	EZ
Planifikatu al du enpresak prebentzioa arriskuen ebaluazioa oinarri hartuta?	☐	BAI	☐	EZ
Arrisku bereziak kontuan hartu dira (altueran egiten diren lanak, arrisku elektrikoak, gune konfinatuak, eta abar)?	☐	BAI	☐	EZ
Ba al du enpresak azpikontratekin prebentzioa koordinatzeko sistemarik? Lan Arriskuen Prebentziorako Legeko 24. artikulua)	☐	BAI	☐	EZ
Kontratuaren xede diren jarduerak egiten dituzten langileei honako hauek bermatzen zaizkie:				
CE ezaugarria duten lan ekipamenduak izan eta erabiltzen dituztela	☐	BAI	☐	EZ
Lanaren berezko arriskuak kontuan hartuta egiten dela osasunaren zaintza	☐	BAI	☐	EZ
Prebentzioari buruzko prestakuntza	☐	BAI	☐	EZ
Arriskuei eta prebentzio- zein babes-neurriei buruzko informazioa	☐	BAI	☐	EZ
Babes neurri kolektiboak eta indibidualak	☐	BAI	☐	EZ
Larrialdi-neurriak lanak egiten diren tokian	☐	BAI	☐	EZ
Arrisku larriei eta hur-hurrekoei aurre egiteko neurriak lanak egiten diren tokian	☐	BAI	☐	EZ
Bermatzen al du enpresak langile berezien babesa, amatasunaren babesa eta adingabeen babesa?	☐	BAI	☐	EZ
Egin al du enpresak lan arriskuen prebentzioari buruzko lege-auditoria? ☐ Ez du auditoria egin behar	☐	BAI	☐	EZ

Beheko sinatzailearena da formulario honetan betetako guztia egia den erantzukizuna.

Formularioa beteko duen pertsona	**Kargua**	**Sinadura eta zigilua**	**Data**

FORMULARIOA BETETZEKO JARRAIBIDEAK

*Oharra: Ez da beharrezkoa inolako agiririk eranstea formularioan adierazitako informazioa justifikatzeko. Edonola ere, **BGPak** eskubidea izango du auditoriak egiteko, formularioan adierazitakoa egia den ziurtatzeko.

Kontratuaren datuak

- Adjudikaziodunak beteko du eremu hori.

Adjudikaziodunaren / azpikontratatutako enpresaren datu orokorrak

- Adieraziko da datuak enpresa adjudikaziodunari edo azpikontratatuari dagozkion.
- Enpresa adjudikaziodunak azpikontratatuei eskatuko die eranskin hau betetzeko eta BGPari aurkezteko.
- Bizkaiko Foru Aldundiari zerbitzua ematen dion enpresaren lan-zentroaren datuak bete behar dira, sozietatearen helbidearekin bat datorren kontuan hartu gabe.

Kontratuaren xede den Horniduraren lekua eta langile kopurua leku bakoitzeko

- Enpresak adieraziko du zeintzuk diren horniduraren lekuak eta zenbat langile erabiliko dituen leku bakoitzean.

Enpresa-jardueren koordinazioa

- Lan arriskuen prebentzioari lotutako gaietan harremanetarako izendatutako pertsonaren datuak adieraziko dira. Enpresako pertsona bat izango da, enpresan prebentzioaren kudeaketa nola egiten den dakiena.
- Lan istripuen edo lanbide gaixotasunen arloko enpresa sustatzaile edo laguntzaileen datuak adierazi behar dira.
- Enpresa adjudikaziodunak konpromisoa hartzen du gutxienez ere sei hilerik behin segurtasun eta osasun arloko bilerak egiteko, eta arduratuko da bilera horien aktak egiteaz. Koordinaziorako bilera horietara, honakoei deituko zaie: enpresa adjudikaziodunari, kontratuaren zuzendariari eta, halakorik badago, azpikontratatutako enpresei. Partzuergoan Lan Arriskuen Prebentziorako eta Lan Osasunerako Zerbitzua arduratzen den enpresari ere deitu ahal izango zaio, aholkulari gisa. Hala egiten ez bada, koordinaziorako egindako bileren akten kopia helaraziko zaio.

Prebentzioaren antolamendua

- Enpresaburua bera bada prebentzioaren jarduera bere gain hartzen duena, nahikoa izango du bere datuak ematea.
- Langile bat edo batzuk izendatu badira horretarako, adieraziko da zenbat langile dauden izendatuta "prebentzio arloko prestakuntza" maila bakoitzean.
- Barruko Prebentzio Zerbitzu bat (BPZ), Prebentzio Zerbitzu Mankomunatu bat (PZM) edo Kanpoko Prebentzio Zerbitzu bat (KPZ) aukeratu bada, adieraziko da zein modalitate aukeratu den espezialitate bakoitzerako. Kanpoko Prebentzio Zerbitzuekin itundutako espezialitateen kasuan, zerbitzuaren izena, arduradunaren edo teknikoaren izena eta haren telefonoa adieraziko dira espezialitate bakoitzerako.

Prebentzioaren kudeaketa

- Atal hau bakar-bakarrik egiten die erreferentzia BGParekin egindako kontratuaren xede diren jarduerei, eta ez enpresaren jarduera guztiei.
- Arrisku berezien identifikazioa: Prebentzio arauak ezarriz gero, arriskua maila haundikoa izaten jarraitzen ba du, nahiz eta prebentzio neurri gehigarriak hartu izan; edo langilearen babesa ezin da bermatu, ez ba da norberaren babes ekipoak erabiliz. (Andamio muntaketa, arnesaren erabilera beharrezkoa den teilatu gaineko edo alturako lanak, deposito barruen lanak, zuhaitz ebaketak, …) adibidez
- Lan arriskuen prebentzioari buruzko lege-auditoriaren gaineko galderari dagokionez, bakar-bakarrik erantzun behar diote prebentzio-jardueren baliabideak antolatzeko duten moduaren arabera betebehar legal hori duten enpresek.

Formularioa beteko duen pertsona:

- Formularioan emandako datuak egia diren erantzukizuna duen pertsonaren datuak adieraziko dira. Enpresako pertsona bat izan behar da, haren ordezkari izateko lege-ahalmena duena.